

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE	, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE	
CASTILLA Y LEÓN.	

En el mundo global actual las relaciones entre las regiones, entre las regiones y el Estado y entre las regiones con otras instituciones y organismos, es una realidad y una necesidad que impone el propósito de avanzar en materia de acción exterior. Así lo prevé el Estatuto de Autonomía en su artículo 67.1 al señalar que la Junta de Castilla y León podrá suscribir acuerdos de colaboración en el ámbito de sus competencias.

Además, el capítulo III del Título IV del Estatuto de Autonomía de Castilla y León está dedicado a la acción exterior de la Comunidad Autónoma, constituyendo el soporte para las acciones de proyección exterior de Castilla y León dirigidas a la promoción sus intereses. De tal manera, la acción de Castilla y León en el exterior es, no sólo un mandato estatutario, sino también una prioridad política.

La participación de Castilla y León en las instituciones y organismos de la Unión Europea es muy activa y tiene repercusiones e implicaciones trascendentes. Por esta razón, es preciso conocer las políticas y normas europeas e intervenir en todo el proceso de su elaboración para conseguir el mayor alineamiento posible de éstas con los intereses sectoriales de la Comunidad. Asimismo, es necesario conocer todas las posibilidades de financiación que ofrece la Unión Europea y ahondar a través de estudios en cuestiones que aporten argumentos en la defensa de las iniciativas y políticas que se consideren más próximas a los intereses generales de Castilla y León y de sus ciudadanos.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

En este sentido, el artículo 16.20 del Estatuto de Autonomía establece, como principio rector de las políticas públicas, el apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.

En esta línea, las universidades públicas de Castilla y León (Universidad de Burgos, Universidad de León, Universidad de Salamanca y Universidad de Valladolid) tienen previsto llevar a cabo, cada una de ellas, una serie de actividades de formación e información en el ámbito de la acción exterior y asuntos europeos durante 2025. Es interés de la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección de Acción Exterior, la realización de estas actividades y se considera conveniente la concesión directa de una subvención a cada una de ellas a este fin. Esto enriquecerá el desarrollo de las competencias que la Junta de Castilla y León tiene asignadas en materia de acción exterior y asuntos europeos, en la medida en que la universidad es una institución académica de enseñanza superior y una institución investigadora que, además, contribuye a la difusión de esta política entre la comunidad universitaria.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000 €), correspondiendo 15.000 € a cada una de las universidades, con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 01.12.912D02.44030.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y prorrogados para 2025 por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene desarrollando la Administración autonómica con anterioridad a 31 de diciembre de 2024 y está contenida en la Agenda de Acción Exterior 2024-2027, al apoyar a la colaboración con las universidades públicas de Castilla y León para difundir entre el alumnado universitario el conocimiento de los asuntos europeos.

La especificidad del objeto de la subvención, así como las características y condiciones del beneficiario, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública. Las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

De conformidad con la Orden PRE/584/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de la Presidencia, pertenece a su ámbito competencial la coordinación, promoción y difusión de la información en materias relacionadas con la Unión Europea, así como el impulso y puesta en marcha de medidas de formación en materias relacionadas con la Unión Europea, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €), correspondiendo 15.000 € a cada una de las universidades, para la financiación de las actividades de formación e información en el ámbito de la acción exterior y asuntos europeos durante 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.912D02.44030.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y prorrogados para 2025 por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Universidad de Burgos, a la Universidad de León, a la Universidad de Salamanca y a la Universidad de Valladolid tiene como objeto la financiación de los gastos derivados del desarrollo de las actividades de formación e información en el ámbito de la acción exterior y asuntos europeos durante 2025. La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades de la confederación.

La finalidad de la subvención es contribuir a la difusión y conocimiento de la acción exterior y asuntos europeos entre los universitarios y aquellas personas que pudieran presentar un interés en esta materia. Las actividades deberán desarrollarse, en todo caso, en el periodo de ejecución, que queda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2025.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al fin del periodo de ejecución.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e

inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante de pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por el beneficiario que superen los 3.000 €.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2025.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 31 de octubre de 2025.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 60% del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, quienes deberán aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.